



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, diputado local Ernesto Villarreal Cantú, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORTALECER LA VIGILANCIA SANITARIA, HIGIENE Y SUPERVISIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS**, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Los baños públicos en la Ciudad de México han dejado de ser únicamente una infraestructura complementaria asociada a mercados, paraderos o centros comerciales, para convertirse en un componente esencial de la movilidad urbana, la permanencia en el espacio público, la salud preventiva y la experiencia cotidiana de millones de personas que transitan, trabajan o visitan la capital.



Sin embargo, la expansión de estos servicios no ha ido acompañada de una política pública homogénea en materia de cobertura, operación, higiene, accesibilidad y vigilancia sanitaria. Diversos reportajes periodísticos y ejercicios de observación ciudadana han documentado que persisten condiciones profundamente desiguales en su distribución territorial, así como deficiencias recurrentes en limpieza, suministro de agua, disponibilidad de jabón, papel, ventilación, iluminación y mantenimiento.

En la Ciudad de México, el problema no es menor. Investigaciones periodísticas han advertido que tan sólo en el Centro Histórico existen alrededor de 247 sanitarios públicos, mientras que los registros económicos muestran fuertes disparidades entre alcaldías: en Cuauhtémoc se concentran cientos de establecimientos, frente a una oferta marcadamente menor en demarcaciones periféricas, lo que evidencia una desigualdad territorial en el acceso a este servicio básico.¹ A ello se suma el cobro frecuente por el uso de sanitarios, sin que necesariamente exista correspondencia con estándares mínimos de higiene, dignidad o accesibilidad para las personas usuarias, llegando incluso a representar un gasto acumulado significativo para quienes dependen diariamente de este servicio. A ello se suma el cobro frecuente por el uso de sanitarios, sin que necesariamente exista correspondencia con estándares mínimos de higiene o dignidad para las personas usuarias.

La relevancia pública del tema quedó evidenciada desde 2016, cuando autoridades sanitarias de la capital suspendieron 12 baños públicos en el Centro Histórico por

¹ Guzmán, Sharenii. "Una urgencia riesgosa", *Máspormás*, México, 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.maspormas.com/especiales/una-urgencia-riesgosa/>, y Guzmán, Sharenii, "Baños públicos: el derecho humano no garantizado en la CDMX", *Máspormás*, México, 3 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.maspormas.com/cdmx/banos-publicos-el-derecho-humano-no-garantizado-en-la-cdmx/>



condiciones insalubres, falta de permisos de funcionamiento y riesgos para la salud.² En esos recorridos se detectó insuficiencia de agua, deficiencias graves en lavado de manos, ventilación e iluminación, además de inmuebles adaptados que no cumplieran con condiciones físicas adecuadas para prestar el servicio.³ Este antecedente demuestra que no se trata de una preocupación nueva, sino de una falla estructural de supervisión y cumplimiento que persiste hasta hoy.

La crisis sanitaria provocada por COVID-19 reforzó todavía más la importancia de estos espacios. La pandemia dejó claro que las superficies de uso común, particularmente en sitios de alta rotación de personas, pueden convertirse en focos de transmisión de enfermedades cuando no existen protocolos estrictos de limpieza, desinfección y dotación de insumos básicos.

Hoy, esta discusión adquiere una nueva dimensión estratégica por la coyuntura internacional que vive la ciudad. La Ciudad de México será una de las sedes de la Copa Mundial FIFA 2026, lo que implicará una mayor afluencia de visitantes nacionales y extranjeros en corredores turísticos, centros de transferencia modal, espacios patrimoniales, zonas de comercio popular, estaciones de transporte y áreas de alta concentración peatonal.

En ese contexto, la suficiencia y condiciones de los baños públicos deben entenderse como parte de la infraestructura mínima de hospitalidad urbana que una ciudad global está obligada a garantizar. La experiencia comparada demuestra que ciudades como

² "Clausuran 12 baños públicos en Centro Histórico por insalubres", *La Crónica de Hoy*, México, 24 de agosto de 2016. Disponible en: https://www.cronica.com.mx/notas-clausuran_12_banos_publicos_en_centro_historico_por_insalubres-985000-2016.html

³ *Idem.*



París, Lisboa, Londres y Tokio han incorporado sanitarios públicos con criterios de señalización, accesibilidad universal, limpieza, autolimpieza, gratuidad o tarifas razonables, e integración en corredores turísticos y nodos de movilidad. Estos casos muestran que el acceso a baños públicos no es un servicio marginal, sino una pieza clave de la dignidad urbana y de la reputación internacional de las ciudades anfitrionas.

PROBLEMÁTICA

La insuficiencia, insalubridad o mala distribución de los baños públicos en la Ciudad de México representa hoy un problema que rebasa el ámbito estrictamente sanitario. Se trata de una falla de infraestructura urbana que impacta directamente en el derecho al saneamiento, la salud pública, la accesibilidad, la movilidad peatonal, la actividad económica y la experiencia turística de la ciudad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el acceso a instalaciones sanitarias disponibles, seguras, higiénicas, accesibles y asequibles forma parte del derecho humano al agua y al saneamiento, así como de la dignidad humana y del derecho a la ciudad. Cuando el acceso al baño depende exclusivamente de la capacidad de pago, del consumo en establecimientos privados o de la existencia fortuita de sanitarios en determinadas zonas, se genera una exclusión indirecta que afecta con mayor severidad a quienes pasan más tiempo en el espacio público.

La falta de baños públicos dignos impacta de manera desproporcionada a mujeres, personas menstruantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas cuidadoras, infancias, población en situación de calle, trabajadoras y trabajadores de la vía pública, así como a quienes utilizan de manera cotidiana el



transporte masivo. Para estos grupos, la ausencia de sanitarios cercanos, limpios y accesibles no representa una incomodidad menor, sino una barrera concreta para ejercer su derecho a la movilidad, al trabajo, a la salud y a la permanencia segura en el espacio público.

Un capítulo particularmente sensible es el de los baños ubicados en instalaciones del transporte público, especialmente en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, CETRAM y terminales de alta afluencia, donde el servicio suele estar concesionado a particulares. Aunque existe un cobro por el uso, son recurrentes las quejas por malos olores, falta de agua, ausencia de jabón, drenajes deficientes, pisos mojados, mobiliario deteriorado y condiciones generales de insalubridad.

A esta problemática se suman antecedentes institucionales que confirman la necesidad de incorporar de manera expresa al Sistema de Transporte Colectivo Metro en el exhorto. En 2019, por ejemplo, el propio STC informó la inhabilitación de dos sanitarios públicos dentro de sus instalaciones por incumplimientos al reglamento de higiene, seguridad y funcionamiento, derivado de verificaciones internas.⁴

Este antecedente demuestra, por un lado, que la problemática es real y persistente dentro de la red y, por otro, que el propio organismo cuenta con atribuciones materiales y operativas para supervisar, intervenir y corregir condiciones deficientes en sanitarios ubicados en estaciones de alta afluencia. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer y sistematizar estas acciones como parte de una política preventiva de salubridad, calidad del servicio y protección a las personas usuarias.

⁴ Sistema de Transporte Colectivo Metro, “El STC inhabilita dos sanitarios públicos por incumplir el reglamento de higiene, seguridad y funcionamiento”, Comunicado 023/19, Ciudad de México, 22 de mayo de 2019, disponible en: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/el-stc-inhabilita-dos-sanitarios-publicos-por-incumplir-el-reglamento-de-higiene-seguridad-y-funcionamiento>



Así, el problema de fondo no sólo radica en la higiene deficiente, sino en la ausencia de mecanismos visibles y periódicos de verificación sobre el cumplimiento de condiciones mínimas de operación, limpieza, accesibilidad y suministro de insumos, a pesar de tratarse de nodos de movilidad utilizados diariamente por millones de personas. Esto genera una contradicción evidente: se cobra por un servicio que, en muchos casos, no garantiza estándares básicos de dignidad, salud pública y seguridad sanitaria, particularmente en espacios donde la rotación de personas es extraordinariamente alta.

Este vacío de supervisión en sanitarios concesionados dentro del transporte público debe ser abordado de manera explícita, pues el Metro y sus estaciones serán además puntos de tránsito estratégico para visitantes nacionales e internacionales rumbo al Mundial 2026.

A ello se suman los riesgos epidemiológicos. Distintas mediciones sobre percepción de higiene muestran que sólo 20% de las personas usuarias en México se sienten seguras respecto de las condiciones sanitarias de los baños públicos, lo que confirma una preocupación persistente sobre la limpieza de superficies, la falta de agua, la ausencia de jabón y la insuficiencia de protocolos de desinfección.⁵

Estas deficiencias elevan el riesgo de transmisión de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias. Tan sólo en la Ciudad de México se han reportado 220,123 casos de enfermedades del aparato digestivo, de los cuales 96.35% corresponde a infecciones intestinales, muchas de ellas prevenibles mediante lavado adecuado de manos e instalaciones sanitarias seguras. , particularmente en temporadas de calor,

⁵ "Higiene en baños públicos", *Vértigo Político*, México, 20 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.vertigopolitico.com/bienestar/notas/higiene-en-banos-publicos>



cuando las altas temperaturas y la humedad favorecen la reproducción acelerada de microorganismos como *E. coli*, *Salmonella*, hongos y diversos parásitos.⁶

La situación se agrava cuando existen problemas de suministro hídrico, como ocurre en distintos momentos del año por presiones en el sistema de abastecimiento de agua de la ciudad y por los bajos niveles del Sistema Cutzamala, lo que puede impedir la descarga adecuada de residuos, el lavado de manos y la limpieza continua de instalaciones. Incluso los registros epidemiológicos muestran que los casos de diarreas infecciosas pueden repuntar hasta 25% entre marzo y junio, precisamente cuando coinciden temperaturas más altas, humedad y mayores riesgos de proliferación microbiana.⁷

Además del riesgo sanitario, existe un problema de competitividad urbana y reputación internacional. En la antesala del Mundial 2026, la Ciudad de México no puede aspirar a consolidarse como capital turística y sede global si no garantiza algo tan básico como baños públicos limpios, seguros, accesibles y suficientes en zonas de alta afluencia.

La experiencia internacional demuestra que la calidad de los sanitarios públicos influye directamente en la percepción de orden, seguridad, modernidad y hospitalidad de una ciudad. Una capital global no se mide únicamente por la calidad de sus estadios, hoteles o aeropuertos, sino también por la manera en que resuelve necesidades humanas elementales en el espacio público.

Por ello, la ausencia de una vigilancia sanitaria rigurosa, estándares mínimos homogéneos y una estrategia territorial de cobertura de baños públicos constituye una

⁶ Essity, *Encuesta Essentials 2020. Resultados de mercado específico: México*, sección “Higiene pública”, 2020, disponible en: https://www.essity.mx/Images/Essentials%20Initiative%20Survey%202020%20-%20Mexico%20%28SP%29_tcm347-102329.pdf

⁷ *idem*.



vulnerabilidad institucional que debe atenderse de manera urgente, tanto por razones de salud pública como por la preparación integral de la Ciudad de México rumbo a la Copa Mundial FIFA 2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El Artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable.

SEGUNDO. Constitución Política de la Ciudad de México: El Artículo 9° reconoce el derecho a la salud y al saneamiento, mientras que el Artículo 53 faculta a las Alcaldías para supervisar los servicios públicos y el uso del suelo en sus demarcaciones.

TERCERO. La Ley de Salud de la CDMX en su artículo 177 establece que corresponde a las autoridades sanitarias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables en esta materia. Las dependencias, órganos y entidades de la administración pública local tienen la obligación de coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias y cuando detecten irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas lo harán del conocimiento de las autoridades sanitarias.

CUARTO. Que la Ley de Establecimientos Mercantiles de la CDMX en su artículo 56, Fracción II, obliga a los titulares de establecimientos que prestan el servicio de baños públicos a extremar las medidas de higiene y aseo en todo el establecimiento mercantil.



QUINTO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías establece en sus artículos 20, 29 y 32 respectivamente, mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Así como Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles.

SEXTO. El derecho humano del acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado en virtud del artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

SÉPTIMO. Que el Sistema de Transporte Colectivo, conforme al artículo 68 fracción XVIII de sus Estatutos, lo faculta para realizar intervenciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Ciudad de México, que efectúe el STC, para vigilar que cumplan con lo establecido en las bases, los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN CON LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:**

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Pública, a la Agencia de Protección Sanitaria, al Sistema de Transporte Colectivo Metro y a las 16 Alcaldías para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuercen la verificación sanitaria, supervisión operativa, suficiencia de insumos, disponibilidad de agua, accesibilidad universal y condiciones de higiene de los establecimientos que prestan el servicio de baños públicos, particularmente en corredores turísticos, estaciones de transporte, mercados, centros de transferencia modal, zonas patrimoniales y espacios de alta afluencia en la capital.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

Ernesto Villarreal Cantú

DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Certificado de firma		15/05/2026 15:11
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A078BCEDECF870D3F0EDF3D	Nombre: Ernesto Villarreal Cantú	
Nombre y extensión: PA_Vigilancia Sanitaria.docx (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.131.78	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
33f555563097aa9d6754b764a2c5b67311fe5f009fcb04dad09051ef71ca8ff5	15/05/2026 15:10	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
827b948e7370fb136620838d38df805d2cd9e2d2711b951f9a46c226c511285a		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
15/05/2026 21:11:25 UTC (15/05/2026 15:11:25 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
416ef1f7-cac7-49c4-8c7f-f9e6dc3407ad.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
827b948e7370fb136620838d38df805d2cd9e2d2711b951f9a46c226c511285a	

Firmantes		
Firmante 1. Ernesto Villarreal Cantú		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A078BF778865F2DCF206927	Enviado: 15/05/2026 15:10:40
Derecho	IP: 189.146.131.78	Acceptó Aviso de Privacidad: 15/05/2026 15:11:19
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 15/05/2026 15:11:19
Método de notificación: Correo		Confirmado: 15/05/2026 15:11:20.218
Correo: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 15/05/2026 15:11:20.219
Teléfono:	Firma con texto	
Emisor de la firma electrónica:		
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

